

Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y siete Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Ducado", "El Porvenir" y "Recuerdo" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00333-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva Esperanza" de 4 Has. 7,319 m<sup>2</sup>., "Nuevo Fundo" de 5 Has. 5,524 m<sup>2</sup>., "Recreo" de 5 Has. 4,175 m<sup>2</sup>., "Victoria" de 4 Has. 3,350 m<sup>2</sup>. y "Punchana" de 5 Has. 4,528 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 452, 432-70-AG, 6595, 5416 y 1119 de fechas 13 de Febrero de 1953, 21 de Mayo de 1970, 16 de Abril de 1945, 18 de Setiembre de 1944 y 14 de Mayo de 1945 se otorgaron a favor de Eugenio Gatica García, Francisco Fasánando Luna, Custodio Valles Linares, Ursula Navarro Paredes y Emilio Luna Mendoza, los Títulos de Propiedad Nos. 8509, 25508-RAAR-140, 5806, 5114 y 5882 sobre los predios rústicos "Nueva Esperanza", "Nuevo Fundo", "Recreo", "Victoria" y "Punchana" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el ex-distrito de San Martín y el segundo en el distrito de Tarpoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del Departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, de la provincia y departamento antes mencionado;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0450-83-AG-DR-XIII-SM, 0453-83-AG-DR-XIII-SM, 0454-83-AG-DR-XIII-SM, 0459-83-AG-DR-XIII-SM y 0460-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encon-

trarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Marzo de 1948, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva Esperanza" de 4 Has. 7,319 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Trescientos Diecinueve Metros Cuadrados), "Nuevo Fundo" de 5 Has. 5,524 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Quinientos Veinticuatro Metros Cuadrados), "Recreo" de 5 Has. 4,175 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ciento Setentaicinco Metros Cuadrados), "Victoria" de 4 Has. 3,350 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Tres Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados) y "Punchana" de 5 Has. 4,528 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Nueva Esperanza", "Nuevo Fundo", "Recreo", "Victoria" y "Punchana" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00336-84**  
AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984

**VISTO:** — El expediente administrativo sobre Declaración de Dominio del Estado del predio rústico denominado "GUAYAPE Y SUS ANEXOS" de 3,166 Has. 6,100 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Santa Rosa, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, Región de Ceja de Selva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 007-83 - DRA-XI-C/OAJ de fecha 26 de Octubre de 1983, la Oficina Agraria de Jaén de la Región Agraria XI - Cajamarca, en aplicación de lo dispuesto en